



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., **10 FEB. 2021**

Auto N° **64** = _ _ _ _

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

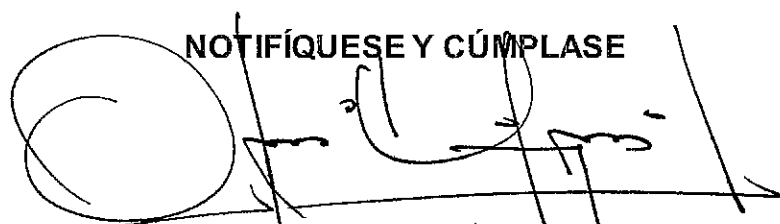
MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	2589933330012015-00301-01
DEMANDANTE:	SERVANDO LINARES HERNADEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en la providencia del 19 de junio de 2020, que declaró mal negado el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia y concedió aquel recurso interpuesto contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta Colegiatura el 26 de abril de 2018.

Ahora bien y como quiera que el expediente original se encuentra en esta Corporación toda vez que no fue enviado al juzgado de origen, por Secretaría, remítase el expediente a la Sección Segunda del Consejo de Estado para lo de su competencia, en atención a lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive de la precitada providencia del 19 de junio de 2020.

Igualmente, por Secretaría comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
 ↓
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E

Carrera 57 N° 43-91 Piso 1

Correo electrónico: sepo02seadmoun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se envió mensaje de datos a q: [illegible] CA a (a/s) parte/s por anotación
[illegible] 11 FEB 2021

Se envió mensaje de datos a q: [illegible] por anotación electrónica


SECRETARIO (r)